

**LOS FLUJOS DE EFECTIVO EN UNA ECONOMÍA MONÁSTICA.  
ESTUDIO DEL ARCA DE LA COMUNIDAD DEL MONASTERIO DE  
SANTA MARIA LA REAL DE OSEIRA (1614-1698)**

**THE CASH FLOW ON A MONASTIC ECONOMY. AN OSEIRA  
ABBHEY'S COMMUNITY ARK STUDY (1614-1698)**

**Elena Gallego Rodríguez**

**Dolores Rivero Fernández**

**Asunción Ramos Stolle**

**RESUMEN**

En la línea de las recientes investigaciones desarrolladas sobre las instituciones monacales en España, este trabajo pretende reconstruir el origen y aplicación de los flujos de efectivo que genera la actividad económica del Monasterio de Santa María la Real de Oseira (Ourense, España) a lo largo del siglo XVII, a partir de las anotaciones de carácter monetario que figuran en el libro de estados de esta abadía. La información periódica que proporciona esta serie documental describe la composición y cuantía del Arca de la Comunidad, lo que permite extraer conclusiones no sólo de la liquidez que generan estas instituciones religiosas, sino también de las diferentes monedas utilizadas por los monjes para paliar las frecuentes alteraciones coactivas de su valor que asolaron la economía castellana en esta centuria. Así, en este trabajo, se realiza un análisis de la evolución del alcance de moneda y de su preceptivo desglose en efectivo disponible, expresado en la moneda corriente de uso interno, y efectivo depositado en concepto de la Media Anata, valorado y expresado en la moneda en que debía efectuarse el pago de este tributo a Roma, completando una visión histórica de la situación económica de este monasterio desde la perspectiva financiera que se deriva de sus flujos de efectivo.

Este artículo concluye con algunas reflexiones y un resumen de los resultados. Estos resultados nos muestran la idoneidad de la información financiera que suministra el libro de estados en función de los objetivos que presentaba el acto al que iba destinado -Capítulo General- y las decisiones que en él se tomaban. Así, el estudio prueba la vinculación entre el libro de estados y las obligaciones contributivas de la Congregación, facilitando la función de control sobre la gestión de la Media Anata en las abadías y la asignación de los repartimientos.

**ABSTRACT**

In the line of the recent investigations developed about monasteries in Spain, this work tries to reconstruct the origin and application of the cash flow generated by the economic activity at the Monastery of "Santa María la Real de Oseira" (Ourense, Spain) throughout century XVII, beginning with the monetary annotations appearing in the Abbey's book of states. The periodic information provided by this documentary series on the composition and quantity of the Community's Ark, allows us to draw conclusions of the liquidity generated by this religious institution and also on the different kinds of currency used by the monks to palliate

the frequent coercive disturbances of its value that knocked down the Castilian economy at that time. In addition, the data analysis allows us to study the evolution of the “reach” of currency and its mandatory removal (cash, charge rights and obligations of payment), completing an historical vision of monastery’s economic position from the financial perspective that is derived from its cash flow. This article concludes with some reflections and a results’ summary. These results show us that the information provided by the book of states allows the surrender of accounts in the “Capítulo General”, and the decisions making relative to the contributing obligations from the Congregation: distribution of the “repartimientos” and control of the management of the “Media Anata”.

**PALABRAS CLAVE:**

*Historia de la Contabilidad, Economía y Contabilidad Monásticas, Monasterio de Oseira*

**KEYWORDS:**

*Accounting History, monastic economy and accounting, Oseira Abbey*

## 1. Introducción

La presente aportación es continuación de una serie de trabajos sobre el Monasterio de Santa María la Real de Oseira, a través de los cuales hemos pretendido obtener una visión razonada de la situación económica de esta abadía en el periodo 1750-1835, a la luz de los libros de cuentas que se conservan en diferentes archivos. En aquellos trabajos exponíamos y analizábamos las fuentes documentales, esencialmente primarias, que nos muestran la actividad económica desarrollada en este cenobio cisterciense en el periodo cronológico que marca el final del Antiguo Régimen. En base a estas fuentes hemos tenido ocasión de describir e interpretar el modelo contable desarrollado por esta institución en sus tres componentes más significativos (marco regulador, prácticas contables y mecanismos de supervisión y control) lo que nos ha facilitado la percepción de los hechos económicos registrados en los documentos contables a los que hemos tenido acceso<sup>1</sup>.

Respecto al método y procedimientos contables aplicados, el estudio de los referidos documentos nos muestra que la contabilidad del Monasterio de Oseira se regía por el criterio de caja y, como procedimiento habitual en la elaboración de las cuentas, utilizaba el método de Cargo y Data, posiblemente arcaico para la época que estamos analizando, pero que, en modo alguno, restaba validez al modelo contable en su conjunto, por cuanto su planteamiento se ajustaba perfectamente a la necesidad de sus destinatarios de conocer y supervisar los montantes recaudados y el empleo que se hacía de los mismos, con un claro objetivo de controlar la actuación de los monjes responsables de la recepción, entrega y administración de los bienes y haciendas confiados a su gestión.

A modo de resumen de investigaciones anteriores<sup>2</sup>, y con la finalidad de que el lector conozca mínimamente el contexto en el que se ha desarrollado la presente investigación, cabe

---

<sup>1</sup> Un estudio detallado de los procedimientos utilizados en los registros contables, así como de los aspectos relativos a la rendición de cuentas, se puede ver en Ramos, A.; Rivero, D.; y Gallego, E. (2003).

<sup>2</sup> En Rivero, D.; Gallego, E.; Ramos, A. y Tua, J. (2005) y Gallego, E.; Rivero, D. y Ramos, A. (2006) puede verse el estudio completo que reconstruye la actividad económica del monasterio a partir del análisis e interpretación de los registros y anotaciones que figuran en los libros de cuentas de la casa central y centros anexos (prioratos y granjas).

---

destacar que la economía del Monasterio de Oseira, en el periodo histórico considerado, se sustentaba en las rentas que provenían de la explotación indirecta de la tierra, básicamente, contrato foral y pago decimal. Estas rentas, satisfechas mayoritariamente en especie (vino y cereales), se complementaban con otros ingresos de menor cuantía, tales como el cobro de los derechos jurisdiccionales o réditos de los censos, que, no obstante, tenían una incidencia muy escasa sobre el recibo total del monasterio. En cuanto a los gastos del monasterio, se derivaban, fundamentalmente, del mantenimiento de la comunidad y personal a su servicio, la conservación de su patrimonio, y otras actividades de naturaleza benéfico-social propias del clero regular de la época. A estas partidas de gastos corrientes, pagadas frecuentemente con los productos recaudados, debe añadirse una serie de obligaciones de naturaleza tributaria, que debían ser satisfechas en metálico, de entre las cuales cabe citar los repartimientos<sup>3</sup> y la Media Anata<sup>4</sup>. En consecuencia, si bien un volumen importante de operaciones se liquidaba en especie, la explotación monástica debía generar suficiente liquidez, que obtenía, generalmente, de la venta de excedentes de los productos recaudados, constituyendo el mercado su principal fuente de efectivo<sup>5</sup>.

Así pues, respecto al origen de sus ingresos monetarios, a la luz de los registros y anotaciones que figuran en los libros de cuentas a los que hemos tenido acceso, no encontramos en el Monasterio de Oseira unas entradas significativas de efectivo que no sean las procedentes de su actividad agraria (venta de excedentes) o de su condición eclesiástica y actividad religiosa, sin que, a diferencia de lo observado en otras abadías en este mismo periodo histórico<sup>6</sup>, podamos constatar documentalmente una actividad financiera, regular y continuada, procedente bien de las inversiones de sus ingresos en efectivo (concesión de créditos mediante censos), o de otra modalidad de cesión de su patrimonio que no fuese el contrato foral. En esta línea, Rionegro Fariña (1998), en un complejo estudio acerca de la estructura económica del Císter orensano en la fase final del Antiguo Régimen, a partir de los libros de cuentas de cinco de sus monasterios más significativos, entre ellos el de Oseira, describe y analiza la composición de sus ingresos, apuntando en sus conclusiones que, en los monasterios analizados, no figuraba el arrendamiento más que en lugares y en momentos tan determinados que convierten el hecho en algo anecdótico.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta investigación aborda el análisis de los movimientos de efectivo que generaba la actividad económica desarrollada en el Monasterio de Oseira en el siglo XVII, a partir de las anotaciones relativas al Arca de la Comunidad que

---

<sup>3</sup> Repartimientos: importe con que el Monasterio de Oseira debía contribuir para hacer frente al pago del Excusado, contribución eclesiástica concedida a la Corona por el Papa Pío V consistente en el pago de una parte de las rentas decimales (Artola, 1982: 60).

<sup>4</sup> Media Anata: Según consta en el libro de estados la Media Anata constituía una imposición a favor del Papa que gravaba los beneficios eclesiásticos y cuyo pago se realizaba cada quince años. (Daviña Sainz, 2005).

<sup>5</sup> La aplicación del criterio de caja permite identificar los conceptos ingresos monetarios (cobros), gastos monetarios (pagos). En este trabajo utilizamos frecuentemente los vocablos ingresos/gastos para describir el movimiento de efectivo que origina la actividad de explotación por ser ésta la terminología habitual en los libros de cuentas de este monasterio.

<sup>6</sup> Maté, L.; Prieto, B.; Tua, J. (2004) describen y analizan la actividad financiera del Monasterio de Silos en el periodo 1665-1835, a partir de los registros y anotaciones efectuadas en los Libros de Mayordomía y Depósito, llegando a cuantificar las rentas financieras y su importancia relativa en el contexto de la actividad económica global del monasterio.

---

figuran en el libro de estados de esta abadía. La continuidad que presenta esta fuente documental nos permite reconstruir el origen y aplicación de sus flujos monetarios a lo largo de un periodo temporal suficientemente representativo.

Para ello, en una primera parte, se sintetizan los mandatos contenidos en las Definiciones de la Congregación del Cister de Castilla<sup>7</sup> que regulaban, entre otros, los aspectos formales del Arca de la Comunidad y su custodia (control interno), así como la información que debía figurar en cada estado acerca de su situación en el periodo que se sometía a aprobación en Capítulo General (control externo). Seguidamente se muestra el formato estandarizado al que debía ajustarse dicha información según el formulario de la Congregación. El conocimiento de este marco normativo facilita la comprensión de las anotaciones contables y, en consecuencia, la interpretación de las operaciones analizadas.

En la segunda parte del trabajo se presentan los resultados del análisis descriptivo de los apuntes relativos al Arca de la Comunidad que figuran en el libro de estados del Monasterio de Oseira a lo largo del periodo señalado. Siguiendo el esquema que proporciona el formulario, en primer lugar, analizamos la evolución del alcance de efectivo a fin de conocer el comportamiento de los gastos en relación con los ingresos, y por ende, el excedente monetario que generaba la actividad económica del monasterio. Seguidamente nos centramos en los apuntes del Arca que nos informan del desglose del alcance en diferentes partidas de efectivo (disponible en casa central, pendiente de recibo de los prioratos y depósito acumulado para el pago de la Media Anata) así como de los deudores y acreedores del monasterio. Las anotaciones relativas al registro, depósito y pago de la Media Anata, que completaban la situación del Arca, serán objeto de un estudio independiente, por ser ésta una aplicación específica sujeta a restricciones por parte de la Congregación. Finalmente, antes de presentar las conclusiones, expondremos una interpretación personal de los hechos que se podrían deducir de los apuntes contables descritos y analizados.

## **2. Normativa de la Congregación Cisterciense acerca del Arca de la Comunidad**

El análisis y posterior interpretación de las anotaciones contables contenidas en el libro de estados del Monasterio de Oseira relativas al Arca de la Comunidad, precisa del conocimiento previo del marco normativo que imponía la Congregación a la que pertenecía esta abadía. Una vez analizados los diferentes mandatos vigentes en el periodo acotado para su estudio, hemos constatado que dicha normativa se encuentra recogida en las Definiciones de la Orden, contando, además, con un formato que regulaba la apariencia externa que debía presentar la información de naturaleza económica que se sometía a aprobación en Capítulo General.

---

<sup>7</sup> Conjunto de normas y reglamentaciones promulgadas en los Capítulos Generales que regían la vida monástica.

## 2.1. El Arca de la Comunidad en las Definiciones de la Congregación

Los aspectos que abordamos en este trabajo, relativos al uso y custodia del Arca en las abadías y la información periódica que debía figurar en el estado presentado ante el Órgano Superior de Gobierno de la Congregación, se regulaban en los siguientes capítulos:

Capítulo XI. Del oficio y poder del Abad Conventual

Capítulo XXI. De la Propiedad y del Arca de la Comunidad

El uso que debía darse al Arca de la Comunidad se recogía explícitamente en el párrafo 8 del capítulo XXI, donde se establecía que en cada monasterio de la Congregación existiera un Arca de la Comunidad, lugar en el que se deposita todo el dinero que se reciba en el monasterio, en un plazo de 24 horas desde que se produzca su ingreso, no pudiendo quedar fuera del Arca cantidad alguna. El Arca estaba cerrada por tres llaves distintas, una en poder del Abad, otra en manos del Prior (o Subprior en su ausencia) y la tercera la tendría un monje de la comunidad elegido por votación como Depositario, que sería el responsable de llevar el control de entradas y salidas mediante un libro de asientos. Para sacar dinero del Arca era necesario la licencia del Abad y la presencia de los religiosos custodios de las llaves, no debiendo exceder el importe extraído de lo necesario para sufragar los gastos ordinarios de una semana. El Abad podía hacer delegación de sus potestades respecto a la custodia del Arca, si bien con una expresa limitación:

*“(...) y el Abad estando en Casa puede encomendar su llave, y saliendo fuera, la debe dexar al Soprior, ó á un anciano, y en ninguna manera la dexe al Cillerero (...)”*

Generalmente, el dinero depositado en el Arca procedía del ejercicio de los derechos jurisdiccionales<sup>8</sup> o de la colocación de sus productos en el mercado, pero también se contempla la existencia de otras partidas de menor cuantía que tenían su origen en las limosnas que de forma personal recibían los monjes por el oficio de actos litúrgicos. Las Definiciones de la Orden establecían que si algún religioso tuviese más dádivas que las precisas para hacer frente al gasto ordinario las deposita en el Arca de la Comunidad, tal como se indicaba en el párrafo 4 del capítulo XXI:

*“Item, manda el santo Difinitorio, que todo el dinero, y limosna, que tuvieren los Religiosos, asi de Misas, como de otra qualquiera manera, lo tengan en el Deposito comun [...] Y si algun religioso tubiere mas limosnas que las precisas para sus subvenciones ordinarias, las depositará en el Arca de la Comunidad (...)”*

---

<sup>8</sup> Ejercicio de la jurisdicción sobre un determinado territorio que daba al señor que la ejercía la potestad de cobrar determinadas cantidades de dinero a los vasallos que lo habitaban por conceptos diversos: multas, impuestos cedidos por el rey, administración de la justicia, etc.

Uno de los usos del Arca de la Comunidad, descrito y reglamentado en las Definiciones, era recibir el dinero destinado al pago de la Media Anata, tributo a Roma devengado anualmente y cuyo pago se realizaba cada quince años, por lo que el importe depositado en el Arca debía incrementarse regularmente por la cuantía correspondiente. A tales efectos, las Definiciones establecían la obligatoriedad de consignar por separado el depósito periódico y la cantidad acumulada por este concepto, no pudiendo disponer del mismo hasta que procedía realizar el envío a Roma. Era responsabilidad del Abad el cumplimiento de tal mandato según establecía el párrafo 19 del capítulo XI:

*“(...) y considerada la cantidad de lo que se paga, el Abad deposite en el Arca de la Comunidad lo que cabe por rata, so pena de suspension de su Dignidad Abacial por medio año, y debaxo de la misma pena se manda, que no se llegue á este deposito, ni se gáste en cosa alguna, sino fuere para dicho efecto, y paga de la Media Anata.”*

El acto formal de rendición de cuentas, previsto y regulado en las Definiciones, tenía lugar, cada tres años, en el Monasterio de Nuestra Señora de Palazuelos, mediante la presentación de un estado contable que resumía la situación material del los monasterios durante el periodo que se sometía a aprobación. Los números 30 a 41 del mencionado capítulo XI. Del oficio y poder del Abad conventual, regulaban la información sobre el movimiento de efectivo que debía contener dicho estado. Así, en el número 30 se establecía el mandato de informar por escrito al Capítulo General, acerca del estado espiritual y temporal de cada monasterio y el requerimiento de un formato común *“(...) se ajusten al formulario, de que al presente usa la religión, para la disposicion de dichos estados (...)”*. Seguidamente se determinaba el responsable de su supervisión y las responsabilidades por incumplimiento en cuanto al deber de informar:

*“(...) y si cuando nuestro Padre General visitáre, halláre, que los estados, que los Abades llevaron á Capitulo no son ciertos, y verdaderos, los castigue, y si fueren Abades, los suspenda de sus Dignidades por un mes, y si no lo fueren, carezcan de voto activo y pasivo por todo el trienio(...)”*

Los números 31 a 41 describían los diferentes aspectos sobre los que debía versar la información periódica. Concretamente, en relación al Arca, el párrafo 33 volvía a incidir en la obligatoriedad de consignar separadamente el depósito para el pago de la Media Anata y en la responsabilidad que a tal efecto asumía el Abad:

*“Iten, ha de llevar memoria del dinero depositado en el arca de la Comunidad, para pagar la Media Anata; y si el Abad depositó lo que en su trienio por rata le cabía depositar”*

Una vez detraído este depósito, de acuerdo con lo recogido en el párrafo 37, la cuantía del Arca debía igualar al alcance, cantidad excedentaria que se calculaba por diferencia entre

los ingresos totales de dinero, incrementados por el alcance del trienio pasado, y los gastos del trienio, indicando qué parte de la misma quedaba en efectivo en el Arca y cuanto en derechos. Dada su importancia, transcribimos textualmente el contenido de dicho párrafo:

*“37. Iten, ha de llevar el verdadero recibo, que ha tenido en todo el trienio, declarando quanto ha sido de frutos, y rentas, y quanto de censos, si los ha tomado, y quanto del alcance del trienio antecedente, y el gasto por mayor, especificando solamente las partidas de obras, pleitos, repartimientos, subsidios, empleos, y redenciones de censos, si se huvieren hecho, y el alcance de las ultimas quantas, y lo que de él queda en dinero en el Arca de la Comunidad, y quanto en deudas, y si el Monasterio quedáre debiendo algunas, si dexa el Abad dinero, ó otras deudas, que deban al Monasterio para pagarlas, fuera de las que dexa para llenar el alcance de las ultimas quantas.”*

Asimismo, se requería informar separadamente del dinero que llevaba el Abad para gastos de manutención el día que partía al Capítulo General:

*“38. Iten, ha de llevar en el estado testimonio del día, que el Abad se parte para Capítulo, y del dinero que lleva para el gasto de él, y de su camino”.*

Finalmente, en los números 39 y 40 se desarrollaban aspectos relacionados con la supervisión interna del libro de estados: *“Este estado ha de ir firmado del Prior, y Cillerero, y otros dos ancianos, y si faltáre (...) vaya firmado de quatro ancianos del Convento...”*. Cuestiones formales en cuanto a presentación del documento *“... y ha de ir duplicado, el uno en un libro encuadernado, que ha de bolver al Monasterio, refrendado por el Secretario de Capitulo, en que han de estar los estados de los trienios pasados (...) y otro, en un memorial aparte, que ha de quedar en poder de nuestro Padre General para usar de él en las Visitas...”*. Y un contundente precepto en cuanto a su obligatoriedad: *“... y si el Abad no lleváre el dicho estado, carezca de voto activo, y pasivo por todo el trienio”*.

## **2.2. El Arca de la Comunidad en el formulario contable**

La anterior reglamentación incluida en el texto de las Definiciones se complementa con un documento, de contenido exclusivamente contable, que proporcionaba el formato al que debía ajustarse el estado para su presentación a Capítulo General.

Este documento que aparece bajo la denominación de: *“Formulario por el qual manda el Santo Definitorio, en virtud de Santa Obediencia, a todos los Padres Abades y Cillereros, hagan Estados que bienen a Capítulo General”*, figura “cosido” al libro de estados del Monasterio de Santa María la Real de Oseira. Concretamente, aparece un primer formulario en el estado que corresponde al año 1665, con data 1666, posteriormente, el estado fechado en 1698 incorpora otro formulario, datado en 1699, que simplemente matiza el anterior en algunos aspectos formales.

El origen del primer formulario se constata documentalmente en el Acta del Capítulo Intermedio celebrado en el Monasterio de Nuestra Señora de Palazuelos en 1665 en la que, literalmente, figuraba la siguiente anotación:

*“38. Yten en 16 de dicho mes y año, ordena y manda el Santo Definitorio en virtud de santa Obediencia a todos los Padres Abades que en los estados que hicieron para traer al Capítulo General se ajusten al formulario que para eso se les remitirá.”*

Se trata de un texto normativo que procedía del Capítulo General y, por ende, obligatorio para todos los monasterios adscritos, que homogenizaba la apariencia externa de los informes de naturaleza económica de sus abadías, al objeto de facilitar la función supervisora y el procedimiento de control de cara a la rendición de cuentas ante el órgano superior de la Congregación.

El análisis de su contenido permite diferenciar entre:

- Movimiento de efectivo y demás productos procedentes de las rentas del monasterio, según el siguiente desglose: Recibo total; Gasto total; Distribución del gasto y Alcance final, para cada una de las siguientes rúbricas: Maravedíes, Panera y Bodega.
- Estado de la situación patrimonial del monasterio, especificando las unidades que quedaron del trienio pasado, el gasto del trienio y lo que queda del presente. Está conformado por tres rúbricas: Ganados, Oficinas y Arca de la Comunidad.

Centrándonos en las dos rúbricas relativas al efectivo -Maravedíes y Arca de la Comunidad- observamos que la primera proporcionaba información acerca del origen y aplicación de los flujos de efectivo a lo largo del periodo que se somete a aprobación, según el esquema siguiente:

MARAVEDIES: efectivo (expresado en reales de vellón).

- a) Recibo total: incluía el recibo del trienio y el alcance del pasado. Debía especificarse el recibo extraordinario procedente de herencias o redención de censos.
- b) Gasto total: importe del gasto del trienio
- c) Distribución del gasto: Desglose por partidas: salarios, obras, empleos, pleitos, réditos, gasto ordinario.
- d) Alcance final: obtenido por diferencia entre el recibo y el gasto.

Mientras que la segunda rúbrica, Arca de la Comunidad, a modo de inventario final, proporcionaba información acerca de la cuantía y composición del Arca, indicando, respecto al importe del alcance, la parte depositada en efectivo, la que estaba pendiente de recibo de los prioratos, y lo depositado para el pago de la Media Anata. Asimismo, en este apartado



debía incluirse información de los derechos de cobro sobre terceros y lo que estaba pendiente de entrega (deudas del monasterio)<sup>9</sup>.

Finaliza el estado señalando la fecha de partida del Padre Abad al Capítulo General y el dinero que llevaba para gastos de manutención.

### **3. Información financiera contenida en el libro de estados del Monasterio de Oseira (1614-1698). Resultados del estudio**

La segunda parte de este trabajo se centra en el análisis y descripción de las anotaciones contables de carácter monetario que figuran en el libro de estados del Monasterio de Oseira a lo largo del siglo XVII<sup>10</sup>. Esta serie documental constituye el protocolo en el que se producía la integración de las cuentas del monasterio, proporcionando la información trianual que requería el acto formal de rendición de cuentas ante el Capítulo General.

En trabajos anteriores hemos analizado su contenido, lo que nos ha permitido reconstruir su llevanza y supervisión externa<sup>11</sup>. Asimismo, hemos profundizado en las anotaciones de naturaleza económica que figuran en el mismo, obteniendo información precisa de la actividad productiva desarrollada por este monasterio en el periodo temporal acotado para el presente trabajo, (Gallego, Rivero y Ramos, 2006). Sobre la base de estas investigaciones, nos proponemos analizar el excedente monetario que generaba la actividad económica de este monasterio y la evolución de su situación financiera a partir de la información que proporciona el libro de estados relativa al Arca de la Comunidad.

#### **3.1. Evolución del alcance de moneda**

Tal como establecían las Definiciones de la Congregación, una vez detraídas las cantidades acumuladas para el pago de la Media Anata, el importe depositado en el Arca debía coincidir con el alcance de moneda, obtenido por diferencia entre el recibo total y el gasto monetario del periodo. El recibo total reflejaba el importe trienal de las entradas de efectivo recabadas en los prioratos y en la casa central, incrementado por el alcance del

---

<sup>9</sup> Así pues, el término Arca de la Comunidad puede referirse tanto al lugar donde se deposita el dinero en las abadía como a una rúbrica del estado que informa del efectivo, créditos y débitos.

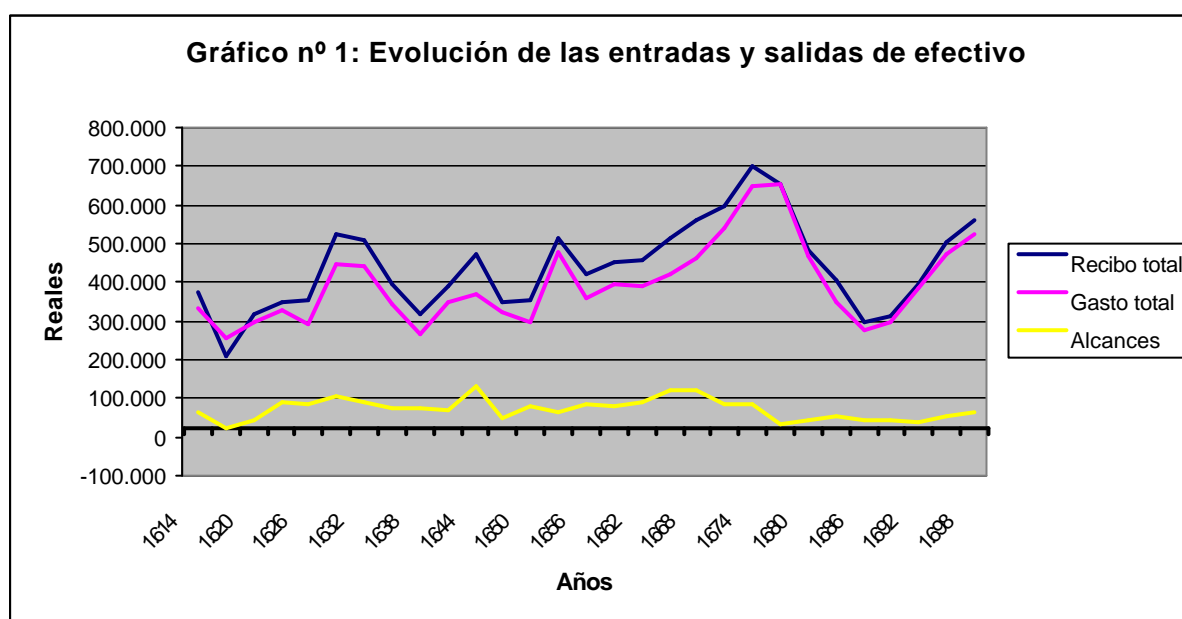
<sup>10</sup> Este legajo manuscrito se conserva en la biblioteca del Monasterio Mercedario de Poio (Pontevedra) abarcando sus anotaciones el periodo 1614-1832.

<sup>11</sup> En Rivero, Gallego y Ramos (2005a) se describe el sistema de control de esta Congregación y su aplicación en la contabilidad del Monasterio de Oseira. Dicho procedimiento, regulado en las Definiciones, establece un mecanismo en el que identificamos dos niveles: el control interno y la revisión y verificación externa. El sistema de control interno descansaba en los Contadores cuya función era conferir fiabilidad a las anotaciones de los libros de cuentas que finalmente aprobaban y certificaban con su firma. El proceso de control externo abarcaba las funciones de supervisión y verificación, para lo cual las Definiciones de la Orden contemplan dos figuras ajenas a la administración de los centros: los Visitadores Generales y la Visita Regular del General Reformador. La secuencia de sus actuaciones venía determinada por el acto formal de rendición de cuentas ante Capítulo General mediante la presentación del estado que resumía la situación material de las abadías en el periodo de tiempo que se sometía a conformidad. La función de control de los Visitadores Generales (en los dos años anteriores a la celebración del Capítulo) radicaba en la revisión de los libros de cuentas a partir de los cuales se elaboraba el estado que sería sometido a aprobación, mientras que la función asignada a la Visita Regular (en los dos años posteriores) tenía un claro objetivo de verificación del estado una vez que se producía tal aprobación.

Asunción Ramos Stolle: Los flujos de efectivo en una economía monástica.  
Estudio del Arca de la Comunidad del Monasterio de Santa María la Real de  
Oseira (1614-1698)

periodo anterior. En cuanto al gasto monetario o salidas de efectivo, debía cuantificarse el importe del trienio y su desglose por conceptos o partidas. El alcance final constituía el remanente o diferencia entre el recibo total y el gasto monetario del periodo, cuyo importe debía figurar en el trienio siguiente bajo la denominación de alcance pasado.

Así pues, el alcance de moneda medía el comportamiento de los gastos en relación con los ingresos, constituyendo el principal indicador del excedente monetario que generaba la actividad económica del monasterio. Tal comportamiento queda reflejado en el gráfico número 1, elaborado a partir de las cifras de ingresos y gastos de efectivo que figuran en el epígrafe de *Maravedíes* de la serie documental objeto de estudio<sup>12</sup>.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos contenidos en el libro de estados

Como podemos observar, en la primera mitad del siglo las entradas de dinero experimentaron fluctuaciones periódicas al alza y a la baja, destacando la que corresponde al estado fechado en 1617 en el que la cuantía del recibo sufrió una drástica reducción respecto a la cantidad que figura en el estado anterior (pasa de 348.829 a 182.041 reales)<sup>13</sup>. A partir del

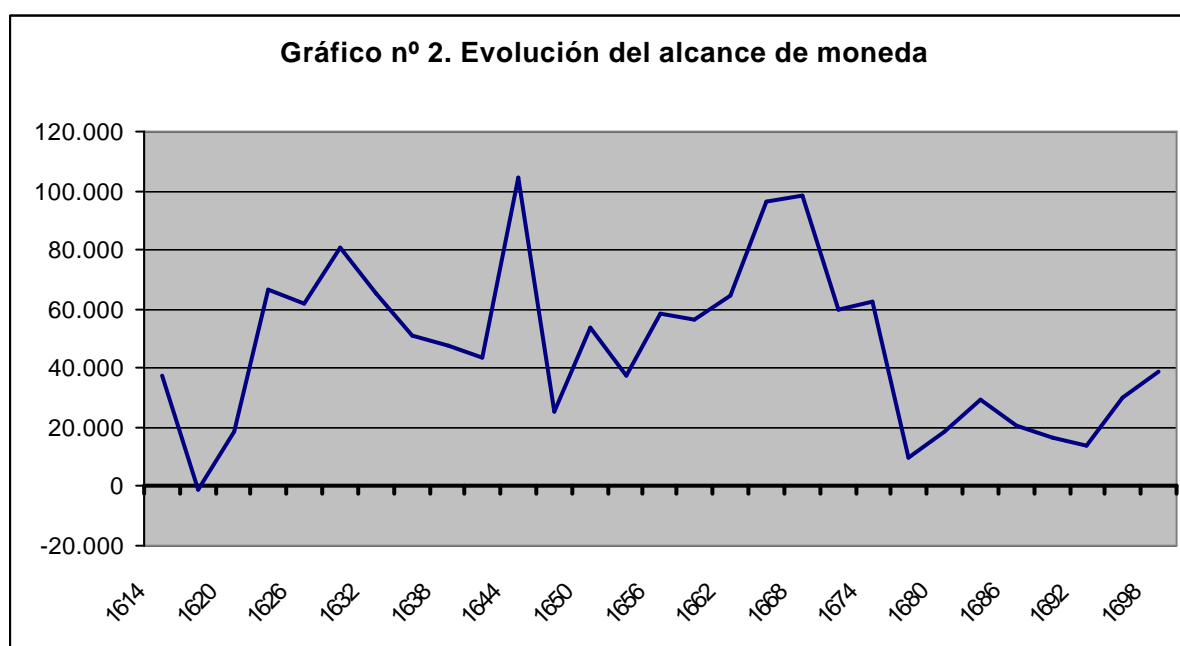
<sup>12</sup> En Gallego, Rivero y Ramos (2006) se ha podido constatar que la mayor parte de los ingresos monetarios de esta abadía procede de la venta de centeno, producto que una vez recaudado en los centros anexos es vendido, enviando el dinero a la casa central. Asimismo, comprobamos que las alteraciones, al alza o a la baja, del efectivo percibido no se corresponden con un aumento o disminución de la recaudación en especie, por lo que debemos relacionarlas con el comportamiento de los precios agrícolas.

<sup>13</sup> En Fernández -Xesta (2004) se reconstruye la historia de este monasterio a través de una serie de hechos, perfectamente documentados, que relaciona con los sucesivos abades, desde su fundador el Abad García (1137-1166) hasta la actualidad. Concretamente, cuando se refiere al Abad que rigió los destinos de la abadía en este periodo, Bernardo Gómez (1614 -1617) dice textualmente "... le tocó gobernar un trienio de escasez económica (...) y ésta fue la causa de no haber realizado obras de consideración".

Asunción Ramos Stolle: Los flujos de efectivo en una economía monástica.  
Estudio del Arca de la Comunidad del Monasterio de Santa María la Real de  
Oseira (1614-1698)

estado datado en el año 1650 la recaudación en dinero experimentó un crecimiento continuado hasta el trienio 1671-1674, cuyo estado nos muestra la mayor cobranza del periodo analizado (678.074 reales). En los siguientes estados se invirtió la tendencia, manteniéndose el descenso de los ingresos hasta el trienio 1689-1692, con posterioridad a esa fecha se inició una recuperación sostenida hasta el final del siglo. Respecto a las aplicaciones de efectivo, se constata una evolución paralela en su tendencia, si bien la diferencia entre ambas magnitudes presenta fluctuaciones significativas, llegando en el estado de 1677 a su práctica equiparación (631.656 rs en concepto de cargo y 627.599 rs como descargo).

El gráfico número 2, elaborado a partir de las cifras del alcance por trienios, nos muestra la evolución del excedente monetario a lo largo del periodo señalado.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos contenidos en el libro de estados

**Tabla 1: Importes e índices del alcance de moneda**

Años	Reales	Indice	Años	Reales	Indice
1614	37.688	100	1659	56.652	150

1617	- 957	2.5	1662	64.552	171
1620	18.435	49	1665	96.377	256
1623	66.901	178	1668	98.276	261
1626	61.768	164	1671	59.690	158
1629	80.776	214	1674	62.525	166
1632	65.389	174	1677	4.057	11
1635	51.057	135	1680	18.702	50
1638	47.635	126	1683	29.779	79
1641	43.313	115	1686	20.414	54
1644	104.751	278	1689	16.439	44
1647	25.626	68	1692	14.124	37
1650	53.723	143	1695	30.052	80
1653	37.205	99	1698	38.836	103
1656	58.692	156			

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos contenidos en el libro de estados

En el gráfico número 2, y en la tabla número 1 que lo acompaña, observamos tres puntos de inflexión: 1617 (alcance negativo); 1644 (excedente de mayor cuantía); 1677 (menor importe excedentario).

El primer punto corresponde al intervalo 1614-1617, con un alcance negativo que tuvo su origen en un brusco descenso de los ingresos en efectivo; no obstante, se trató de una caída puntual puesto que, en el estado siguiente, observamos una apreciable recuperación que provino de un aumento en la recaudación monetaria que a partir de entonces evolucionó, con escasas oscilaciones, al alza. El segundo punto de inflexión incumbe al periodo 1641-1644 que presenta el mayor excedente de efectivo, sin embargo, si nos remitimos al gráfico número 1, el incremento del alcance se debió, no tanto a un aumento en la recaudación, sino a una significativa contención en los gastos. El tercer punto de inflexión corresponde al intervalo 1674-1677 en el que se obtuvo el excedente de menor cuantía, consecuencia de la caída de la recaudación y de un mantenimiento de los gastos que no se ajustaron en la proporción en que disminuyó la entrada de pecuniario. A partir de entonces se inició una suave recuperación del alcance, manteniéndose un excedente positivo hasta final de siglo pero de cuantía significativamente inferior al obtenido hasta entonces, debido a que la disminución del ingreso no llevó aparejada la necesaria contención del gasto.

### 3.2. Desglose del alcance de moneda

Una vez conocida la evolución del alcance de moneda, pasamos a analizar las anotaciones que componen el epígrafe *Dinero del Arca*. Según establece la normativa de la Congregación, en este apartado debía figurar el alcance de moneda desglosado en las siguientes partidas de efectivo: cantidad depositada en el Arca de la Comunidad (casa central), consignando por separado el importe acumulado para el pago de la Media Anata, y la cantidad pendiente de recibo de los prioratos y granjas (alcances de las granjas). Asimismo, se requería información sobre los derechos de cobro y deudas con terceros. Adicionalmente, del importe en efectivo, debía señalarse la cantidad que llevaba el padre Abad para gastos cuando acudía a Capítulo General.

Seguidamente exponemos los resultados obtenidos tras el análisis de los 29 estados que corresponden al periodo seleccionado, centrándonos en aquellas anotaciones relativas al

movimiento de efectivo que suponen peculiaridades relevantes. El depósito correspondiente a la Media Anata, con el que se completaba la información del Arca requerida en la normativa de la Congregación, será objeto de estudio en el epígrafe siguiente por ser ésta una aplicación sujeta a restricciones específicas.

El estado que da inicio al documento contable analizado abarca el intervalo 1611-1614 y presenta un alcance de efectivo de 37.688 reales. Según consta en el epígrafe titulado *Dinero del Arca* quedaban depositados 11.000 reales de los cuales llevaba el padre Abad 2.000 reales para gastos del camino<sup>14</sup>; figurando, además, 31.388 reales en derechos pendientes de cobro bajo la denominación *deudas de obligaciones*. Como podemos observar, no existe correspondencia entre la cifra del alcance y las anotaciones del Arca, fruto de una irregularidad contable que pone de manifiesto el General Reformador cuando, en su función de supervisión externa, acudió al monasterio a revisar las cuentas. Así, en una diligencia final se indica que tras su examen y el cotejo con el libro de caja<sup>15</sup> se encontró ausencia de correspondencia y gran confusión, recomendando que, en adelante, se elabore el estado con más cuidado procurando que las partidas estén ajustadas y que presenten reciprocidad con el libro de caja. Para evitar confusiones y conseguir una mayor homogeneidad en la información propuso un modelo a seguir en la elaboración del estado del trienio siguiente, en el que se incidía principalmente en la forma en que habían de desglosarse los gastos.

El estado fechado en 1617, a diferencia de lo que se observa en la serie analizada, no cuantifica el alcance del trienio, por lo que debemos acudir al detalle de las cifras. Según anotaciones, el recibo de dinero importaba 182.041 rs mientras que la suma del epígrafe “gastos” ascendió a 231.875 rs, de lo que resultaría un alcance negativo de 49.834 rs, indicativo de que partidas contabilizadas como gastos no pudieron ser satisfechas, lo cual suponía una alteración del criterio de caja por el que se regía la contabilidad de este monasterio. Dado que en cada estado se hace referencia al alcance del trienio anterior, acudimos al estado siguiente (fechado en el año 1620) para obtener información sobre el alcance que se reconocía en éste, observando que, al ser negativo, figura como un gasto del trienio, si bien cuantificado en 957 reales, lo que nos induce a considerar que la información suministrada está incompleta, pues con los datos que figuran no se justifica un alcance negativo de tal cuantía ni un depósito en efectivo en el Arca que, según se indica, ascendía a 4.000 reales. En cuanto a las deudas, la información que se desprende de las anotaciones señala la existencia de un préstamo de 11.000 reales concedido por el Monasterio de Salamanca para hacer frente al pago de los repartimientos; la casa central debía a sus monjes el dinero por ellos percibido en concepto de limosnas por importe de 6.741 reales; también

---

<sup>14</sup> Importe en efectivo con que el Abad parte hacia Palazuelos para la celebración del Capítulo General, a fin de sufragar los gastos de hospedaje y manutención propios del viaje, así como afrontar la adquisición, en épocas de bonanza, de objetos litúrgicos, los cuales figuran en los libros bajo la denominación de alhajas y gastos suntuarios.

<sup>15</sup> De la documentación revisada se deduce la existencia de un libro de caja en la contabilidad del Monasterio de Oseira, si bien no ha sido posible localizar este documento. No obstante, hemos tenido acceso al libro de caja del monasterio cisterciense de Montederramo, constatando que en él se registran los ingresos monetarios (cobros) y los gastos monetarios (pagos) derivados de la actividad económica del cenobio.

adeudaba 6.465 reales a un particular (D. Álvaro de Losada y Ribadeneyra) por haber cobrado el monasterio las rentas correspondientes a unas tierras de su propiedad, cobro efectuado el trienio pasado pero al no *averiguarse* cómo pagarlo se registró como deuda de este trienio. En concepto de derechos de cobro figura el alcance de las granjas que asciende a 21.000 reales, cantidad con la que se esperaba compensar las deudas del monasterio, indicando que si sobrara algo permitiría cubrir errores en las cuentas, en caso de que los hubiera, y en caso contrario, se anotaría en el libro de caja como ingreso.

En los tres estados siguientes, 1620/1623/1626, la información proporcionada es muy detallada y precisa; en todos ellos se constata la coincidencia entre el alcance de dinero y las anotaciones del Arca que puntualizan el efectivo depositado, la cantidad destinada a sufragar los gastos de viaje del padre Abad a Capítulo General, así como la cuantía de los derechos de cobro sobre los centros anexos, señalándose, explícitamente, que ambas magnitudes, dinero en efectivo y derechos de cobro, igualaban el importe del alcance que figuraba en el estado y en el libro de caja. A modo de ejemplo, cabe reproducir los datos que presenta el estado de 1620 en el que el alcance, calculado por diferencia entre el recibo total y los gastos, ascendía a 18.435 rs, cantidad que, según anotación de la Visita Regular, coincidía con el libro de caja y de la cual 2.000 rs estaban depositados en efectivo en el Arca y el resto, 16.435 rs, correspondían a derechos de cobro en los alcances de las granjas.

El estado del año 1629 presenta dos peculiaridades: el dinero depositado figura en moneda de metal noble, concretamente en reales de plata, a fin de paliar el efecto de la devaluación de 1628<sup>16</sup> el cual figura registrado en este estado en la siguiente partida de gastos:

*“Vaja de moneda. Por la vaja de moneda perdió este monasterio seis mill y  
ducientos reales”*

Asimismo, por vez primera, se omitió información cuantitativa respecto a los derechos de cobro al no figurar valorados, limitándose a indicar que importaban la cantidad necesaria para igualar el alcance, lo que a partir de entonces se reveló como una práctica habitual.

Los cinco estados que abarcan el intervalo 1632-1644 presentan escasas singularidades respecto a los anteriores. Únicamente resulta destacable la información que presenta el estado de 1638 sobre derechos fallidos, apuntando que por mandato del General Reformador en su Visita Regular se revisaron los derechos de cobro, resultando fallidos del alcance del trienio pasado 10.000 reales, cantidad que minoró los ingresos del presente estado<sup>17</sup>.

La drástica reducción del alcance que presenta el estado datado en 1647 (de 104.751 reales en el anterior pasa a 25.626 reales) fue una consecuencia tanto de la caída de los ingresos como de la no contención de los gastos, lo que unido a unas partidas de carácter irregular (la concesión de ayudas al marqués de Aytona en defensa de la frontera portuguesa

---

<sup>16</sup> Ante la caída de las finanzas de la Monarquía Hispánica, en 1628 fue dictada la primera medida efectivamente deflacionista desde los Reyes Católicos: se redujo el valor nominal del vellón de cobre en el 50%. Los tenedores de vellón devaluado no fueron indemnizados.

<sup>17</sup> Se pone de manifiesto la escasa información que contiene el libro de estados sobre la composición de los derechos fallidos, por lo que no se han podido extraer conclusiones acerca de su tratamiento contable.

---

de Salvatierra, y otra extraordinaria por tener hospedado a un barón) suman un total de gastos cuya cuantía es superior al recibo del trienio, por lo que se hace necesario utilizar parte del alcance pasado, en concreto 89.125 reales. Nada se dice acerca del dinero depositado en efectivo, aunque creemos que asciende, como mínimo, a 4.000 reales pues este importe es lo que llevaba el padre Abad para su viaje a Palazuelos. En una anotación se indica que los derechos de cobro que tiene el Abad se compensarían con las deudas contraídas, teniendo suficiente disponible para pagar. Además, se señala que la casa central debía 8.500 reales en concepto de repartimientos, si bien, según transcribimos, existían suficientes derechos de cobro para satisfacer tal deuda:

*“Ajustadas cuentas con todos sus deudores del Padre Abad hallamos que satisfecho al alcance que de el hace con las deudas que le deben tiene bastantemente con que satisfacer a todas partes. [...]. De repartimientos los ha pagado salvo que está debiendo el monasterio ocho mil quinientos reales para satisfacción de los que deja derechos bastantes”*

En el intervalo 1650-1674 la recaudación monetaria experimentó un crecimiento continuado, lo que se refleja, en los nueve estados trienales que lo componen, en una mayor cantidad de efectivo respecto del alcance (liquidez), y en un incremento del numerario que llevaba el Abad al emprender viaje a Palazuelos, que en los estados fechados en 1665 y 1668 alcanzaron cantidades considerables respecto a cifras anteriores (20.000 y 22.318 reales respectivamente) y que le permitieron, además de sufragar los gastos propios del camino, la adquisición de ornamentos litúrgicos. Observamos también una gran precisión en la información relativa a los derechos de cobro de la casa central respecto a los anexos, al indicar si son fallidos o cobrables.

Sirva como ejemplo de esta última apreciación el detalle que se observa en el estado del año 1662, firmado por el fraile Alonso de Romai, el cual proporciona la información más completa y detallada de toda la serie analizada. Tras cuantificar los derechos de cobro en 37.552 reales, se señala que 2.287 reales eran incobrables o fallidos, de ellos 178 reales tenían su origen en el trienio y el resto provenían de trienios anteriores. En cuanto a los 35.265 reales que restan, se informa que *“aunque con alguna dificultad, parecen ciertos y cobrables”*, y se precisa que de dicha cantidad 7.220 reales correspondían a trienios pasados y 28.044 reales al presente, no pudiéndose cobrar por *“falta de fruto y mucho trabajo”*. Además, en este estado se proporciona información relativa a la actividad financiera al señalarse que el monasterio tenía dos juros<sup>18</sup> contra Su Majestad, uno sobre las alcabalas<sup>19</sup> de Betanzos de 5.000 reales y otro sobre las de Orense por importe de 7.000 reales. Tras una revisión de la situación de estos juros se ha podido constatar que, con respecto al de Betanzos, desde 1647 y hasta 1662

---

<sup>18</sup> Los juros, a modo de emisión de deuda pública, constituían una fórmula de financiación de la Hacienda Pública mediante la entrega de una cantidad que sería devuelta y remunerada a un tipo de interés anual. (Op. cit. 1982: 19)

<sup>19</sup> Alcabalas: impuesto real que gravaba con carácter general la compraventa de cualquier bien mueble o raíz y que recaía sobre la figura del vendedor. (Op. cit. 1982: 38)

se habían cobrado 772 reales, ascendiendo la cantidad devengada a 2.205 reales; en cuanto al de Orense, entre 1651 y 1662 se cobraron 837 reales sobre un total de 2.260, por lo que el Rey había dejado de pagar en estos años en concepto de intereses 2.856 reales sin que hubiese esperanzas de cobrar ni dichos intereses ni el principal, pues, según figura en nota, los tesoreros del Rey han informado sobre imposibilidad del monarca de hacer frente a las obligaciones contraídas, debido a la inexistencia de recursos. Tales anotaciones dejan traslucir no sólo la elevada tasa de interés vigente en la época sino también la precaria situación en la que se encontraba la Hacienda Real.

En el estado de 1674 el alcance del trienio ascendió a 62.525 reales quedando depositados en el Arca 5.200 reales. Se informa que se ha redimido un censo que tenía el monasterio a su favor por importe de 15.400 reales, y que se hizo de nuevo la botica para lo que se “*gastó el dinero del censo y hasta 33.000 reales, en los que entran los dichos 15.400*”, además se señala que el monasterio no ha contraído deudas ni nadie le debe cosa alguna, excepto lo que figura en los alcances de las granjas. Llama nuestra atención que no se asignó cantidad para gastos del viaje del padre Abad, si bien hemos comprobado que acude a Palazuelos, pues así se indica en una anotación final que da fe de su partida para asistir a Capítulo General.

En el trienio 1674-1677 la situación económica del monasterio sufrió un importante revés debido a un descenso de la recaudación monetaria y a las cuantiosas obras acometidas, ascendiendo el alcance a 4.057 reales. En el desglose del Arca únicamente se dice que el monasterio no había contraído deudas y que tenía a su favor las cantidades que quedaban en las granjas, que cuantifican en 5.876 reales. El Abad partió al Capítulo llevando los 4.057 reales que figuran en el alcance. De lo expuesto anteriormente se deduce la existencia de un error contable, pues los derechos sobre las granjas no pueden superar el total del alcance. En la revisión de cuentas realizada por los visitadores no encontramos anotación correctora alguna. Sin embargo, el estado del trienio siguiente se inicia señalando que el importe del alcance pasado era de 9.933 reales, cantidad que coincide con la suma de 4.057 y 5.876 reales. Así pues, el error que presentaba este estado figura subsanado en el siguiente.

El estado de 1680 presenta un alcance de 18.702 reales, lo que supuso una recuperación significativa respecto al trienio anterior, si bien con ingresos muy inferiores a los alcanzados hasta 1674. Esta situación se refleja en las anotaciones del Arca pues de dicho importe no queda depositado dinero en efectivo, indicándose simplemente que el monasterio tenía derechos frente a las granjas por la cuantía necesaria para satisfacer al alcance. Además, el Abad parte a Capítulo General sin dinero alguno para los gastos del camino.

El siguiente estado, fechado en 1683, presenta numerosas peculiaridades. Así, al describir el importe del recibo de dinero se incluye en el mismo, además del alcance pasado y el recibo del trienio, ingresos procedentes del cobro de una herencia (37.638 reales), *sobras*<sup>20</sup> por 23.439 reales, una *vacante*<sup>21</sup> del trienio pasado y del actual (importan respectivamente

---

<sup>20</sup> Sobras: tal como se indica en el libro de estados, esta partida hacía referencia a los saldos excedentarios de los que se desconocía su origen

<sup>21</sup> Vacante: renta originada durante el periodo en que permanecía sin proveerse un beneficio o dignidad eclesiástica. (Diccionario de la Real Academia de Lengua Española)



11.981 y 12.458 reales), y el cobro de *luctuosas*<sup>22</sup> tras la muerte de algunos religiosos que ascendían “*poco más o menos*” a 9.000 reales. El alcance suponía 60.858 reales, quedando depositados en efectivo 11.000 reales en concepto de apeos<sup>23</sup>. También se informa que el monasterio no tenía deuda alguna, “*salvo lo que queda debiendo a Valladolid y a Santa Ana de Madrid*” cuyo importe ascendía a 16.999 reales. Igualmente se indica que se dejaban a deber a los conventuales el importe de las limosnas por misas y algunos salarios, si bien quedaban derechos suficientes y seguros para poder pagar, “*aunque será menester para esto valerse de los setenta mil y tantos reales que quedan de alcance en el libro de caja*”. Por último, se indica que el Abad disponía de 3.000 reales para gastos del camino, sin que podamos determinar su origen, pues no quedaba depositado efectivo en el Arca.

El General Reformador, en su visita al monasterio, mandó corregir el importe del alcance, minorándolo por la cuantía de la deuda (16.999 reales) y por errores en las cuentas que correspondían a partidas incobrables (14.080 reales), por lo que el alcance quedaba cuantificado en 29.779 reales, si bien hay que señalar que no es esta la cantidad que se reconoció como alcance pasado en el trienio siguiente, sino 24.417 reales. La justificación de que figure este importe, según consta en anotaciones, es la siguiente: se señalaba que en el alcance pasado, de 60.858 reales, se incluían indebidamente sobras por importe de 14.778 reales. Una vez deducida esta cantidad el saldo resultante ascendía a 44.973 reales, si bien esta cifra es errónea pues la diferencia entre ambas magnitudes es 46.080 reales. Además, se rebajó el importe resultante en 20.546 reales siguiendo el mandato del General Reformador lo que arrojaba un “*alcance legítimo*” de 24.417 reales, donde apreciamos un nuevo error, pues la diferencia entre 44.973 y 20.546 es de 24.427 reales.

En el estado de 1686 el alcance era de 20.414 reales sin que, al igual que en los últimos trienios, quedara depositado efectivo en el Arca, lo que evidenciaba la precaria situación de liquidez del monasterio. Se mantenía la confusión en la elaboración de las cuentas, al observar la Visita Regular discrepancias entre el libro de caja y las anotaciones que figuraban en el estado. En una anotación en el epígrafe dedicado al Arca de la Comunidad se precisaba que para hacer frente a dos deudas que sumaban 43.000 reales, se disponía de 53.000 reales en los alcances de las granjas y de otros 10.000 reales según constaba en el memorial de la cillerería; la cantidad restante, 20.000 rs, correspondía a la diferencia entre el recibo total y el gasto, es decir al alcance<sup>24</sup>. De esta anotación se deduce que el alcance de este trienio sólo incluía derechos de cobros frente a las granjas, pues era este el efectivo generado en los centros anexos, y en ellos quedaba depositado. Consideramos que la diferencia entre esta última cantidad y los 53.000 rs que se dice tener en derechos sobre las granjas

---

<sup>22</sup> La *luctuosa* era el pago que se hacía al señor jurisdiccional consistente en el mejor animal de la cabaña o, en su defecto, el mejor bien del mobiliario o dinero. En Galicia la costumbre imponía que a la muerte de un vasallo debía hacerse de forma inmediata el depósito de la *luctuosa*. (Pérez García, 1982)

<sup>23</sup> La normativa de la Orden obligaba a la realización de un depósito en efectivo cuando se preveía la visita del General Reformador, si bien podemos constatar que no figura esta partida entre los gastos a la vez que se señala que, por olvido, el padre Cillerero no había anotado este cargo en el libro de caja.

<sup>24</sup> El alcance supone 20.414 rs, y consideramos este error como una falta de precisión. No hay que olvidar que en ocasiones, al cuantificar algunas deudas indican su importe añadiendo la apostilla “*poco más o menos*”, y suponemos que o bien el importe de los alcances o bien el que figura en el memorial recogerá los 414 reales restantes.

---

correspondían a alcances pasados que no entraron en el recibo del presente, y que los 10.000 rs de la cillerería, al estar anotados en un libro específico, podrían corresponder a derechos frente a terceros.

En el estado de 1689 se constata una vez más la situación deficitaria que presentaba el monasterio. Así, por una parte se reconocía la existencia de deudas por *situados*<sup>25</sup> (41.703 reales) y por obligaciones con particulares (2.200 reales) lo que arrojaba un saldo acreedor de 43.903 rs, a la vez que se señala que estas deudas estaban cubiertas con 39.853 rs en derechos que tiene el padre Cillerero en los alcances de las granjas; con otros derechos de cobro recogidos en un memorial por importe de 20.023 rs; y con 466 reales que quedaban en poder del Cillerero. La suma de estos derechos ascendía a 60.342 rs, y en ellos se incluía el importe del alcance, 16.439 rs. Estas anotaciones nos llevan a considerar una pérdida de funcionalidad del Arca como depositaria del efectivo, pues el dinero que allí debía estar ubicado lo tenía el padre Cillerero, contraviniendo lo establecido en las Definiciones. Además, como pudimos observar en el estado anterior, se evidencia la posición acreedora que presentaba la cillerería frente al alcance acumulado en las granjas. Finaliza el estado indicando el importe que llevaba el Abad para los gastos del camino que ascendía a 2.600 reales, sin que podamos verificar dónde se encontraba depositada tal cantidad.

El alcance que presenta el estado de 1692 asciende a 14.124 reales. En el epígrafe *razón del alcance de dinero* (a diferencia de los estados anteriores en los que esta información se recogía bajo el título de Dinero del Arca) se informaba que de ellos quedan 8.000 reales depositados en efectivo, de los cuales llevaba el Abad para gastos del camino 4.000 reales. Concretamente, en el citado epígrafe figura la nota que transcribimos:

*“para satisfacción del alcance del libro de caja y de las deudas, figuran en los alcances de las granjas 10.073 reales, previa rebaja de 16.726 reales por los derechos que se consideran fallidos, y en el memorial de deudas de la cillerería, 6.124 reales, lo cual suma 16.197 reales”*

La anotación realizada con motivo de la Visita Regular pone de manifiesto que no había correspondencia entre el libro de estados y el de caja en cuanto al recibo, el gasto y el alcance, pero *“por ser cosa de poca monta”* se remiten a una censura ya inscrita en el libro de caja.

En el estado de 1695, al cuantificar el recibo, encontramos una anotación en el margen del libro que rectifica el alcance pasado, según la cual éste ascendió, incluidas las *sobras*, a 22.232 reales. El alcance final para este trienio era de 30.052 reales de los que, según se explica, quedaban en el Arca 24.000 reales que igualaban el importe que figura en el libro de caja; 6.264 reales en los alcances de las granjas; y 6.768 reales en los memoriales, lo cual arroja un total de 37.032 reales que supera el importe del alcance declarado, sin que se pueda justificar tal diferencia con otros datos o en anotaciones de la Visita Regular, en la cual tan

---

<sup>25</sup> El titular de un juro tenía el derecho a realizar ciertas cantidades de dinero, obteniéndolas de una determinada renta y de un lugar concreto (Artola, 1982: 68).

sólo figuraba una orden del General Reformador de rebajar las cuentas de la cillerería en 9.000 reales por derechos fallidos. Se asignaron al Abad 12.000 reales para gastos del camino, sin que se especifique documentalmente el destino de esta partida, si bien podemos suponer que le posibilitará, además de sufragar los gastos del viaje, la adquisición de determinados bienes.

El último estado correspondiente al año 1698 arroja un alcance de 38.836 reales que coincide con el libro de caja. El desglose de esta cantidad es el siguiente: 32.000 reales estaban depositados en efectivo en el Arca de la Comunidad y de ellos llevará el abad 3.500 reales para gastos; 2.000 reales figuraban como derechos de cobro en un memorial de la cillerería; y 12.082 reales como alcances de dinero en los libros de las granjas. Estos importes se minoraron en 7.246 reales de *sobras* por si hubiera error en las cuentas. Esta última anotación tiene como finalidad cuadrar las cuentas, si bien, en estados anteriores, las *sobras* recogían un excedente monetario y no un déficit, tal como ahora se nos muestra.

### 3.3. Depósito y pago de la Media Anata.

Como señalamos anteriormente, uno de los usos del Arca de la Comunidad era recibir el dinero destinado al pago de la Media Anata, tributo a Roma devengado anualmente y cuyo pago se realizaba cada quince años, por lo que el importe depositado en el Arca debía incrementarse cada trienio por la cuantía correspondiente. A tales efectos, las Definiciones establecían la obligatoriedad de consignar separadamente el gasto del trienio y la cantidad acumulada por este concepto, no pudiendo disponerse de este depósito hasta que procedía realizar el envío a Roma.

La tabla número 2, elaborada a partir de las fuentes contables a las que hemos tenido acceso (libro de estados de Oseira), nos muestra las cifras que conforman la partida de la Media Anata. Tal como establecían las Definiciones de la Congregación, dicha partida figuraba en dos epígrafes: registrada como un GASTO del trienio e informada en el DEPÓSITO del Arca mediante una nota que cuantificaba la cantidad acumulada<sup>26</sup>, si bien, en algunos periodos, los estados omitían el registro de este gasto limitándose a informar acerca del importe del depósito. Asimismo, como transcribimos en la columna de MONEDA<sup>27</sup>, la mencionada nota describía el tipo de moneda en que quedaba efectuado el depósito, que, consideramos, corresponde a la utilizada para hacer efectivo el pago a Roma.

**Tabla 2: Gasto, depósito y moneda en que se expresa la Media Anata**

Año	Gasto	Depósito	Moneda	Año	Gasto	Depósito	Moneda
1614	798	2.128	Plata	1659	1.732	948	plata
1617	798	2.926	sin especificar	1662		948	plata
1620	798	3.724	sin especificar	1665		948	plata
1623	895	629	sin especificar	1668		79	reales de a ocho

<sup>26</sup> En ocasiones, dependiendo de la prolijidad del monje que elabora el estado, es posible obtener información, en el apartado de depósito, tanto del importe correspondiente al trienio como del acumulado en trienios anteriores.

<sup>27</sup> En algunos estados no se indica el tipo de moneda en que quedaba depositada la Media Anata, razón por la que se ha incluido la leyenda “sin especificar”.

Asunción Ramos Stolle: Los flujos de efectivo en una economía monástica.  
Estudio del Arca de la Comunidad del Monasterio de Santa María la Real de  
Oseira (1614-1698)

1626		1.573	sin especificar	1671		197,5	reales de a ocho
1629		2.518	sin especificar	1674		288,5	reales de a ocho
1632		3.466	plata y vellón	1677	2.962,5	407,0	reales de a ocho
1635		4.290	Plata y vellón	1680	3.081,0	526	reales de a ocho
1638		632	Plata	1683	3.042	39,5	reales de a ocho y medio
1641		948	sin especificar	1686	1.422	157,5	reales de a ocho y medio
1644		976 r + 31d	plata y doblones	1689	1.777,5	275,5	reales de a ocho
1647	1.335	1921 r + 31 d	plata y doblones	1692	1.777,5	394	reales de a ocho
1650	1.481	3.737	plata	1695	1.777,5	514	sin especificar
1653	4.146	632	plata	1698	1.777,5	632,5	reales de a ocho
1656	1.422	948	plata				

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos contenidos en el libro de estados

Las cifras que corresponden al gasto del trienio están expresadas en la moneda interna de uso habitual (reales de vellón) mientras que, hasta bien entrada la segunda mitad de siglo, el depósito efectivo estaba en moneda de metal noble, concretamente, reales de plata y doblones, que ajustaban el valor natural de la pieza, fundado en el peso y la ley del oro y plata, a su valor legal. Es decir, las operaciones corrientes se realizaban en vellón, pero debían efectuarse en plata por entero (dinero de buena ley) cuando se trataba del pago de la Media Anata a Roma.

A partir del estado fechado en 1668, y hasta el final del periodo analizado, el depósito del Arca destinado al pago de la Media Anata figura expresado en reales de a ocho<sup>28</sup>. Consideramos que la aceptación del real de a ocho fuera de nuestras fronteras permitió pagar a Roma con esta moneda, y no en plata y doblones como venía sucediendo, para evitar el gasto que conllevaba el *trueque de moneda*. A modo de ejemplo transcribimos la anotación que a este respecto figura en el estado de 1656:

*“De la media anata y trueque de plata 1422 rs”*

Los resultados obtenidos tras el análisis de los apuntes contables que muestran el depósito y pago de esta contribución en los 29 estados que conforman el periodo acotado (siglo XVII) nos merecen los siguientes comentarios.

Los datos extraídos de los nueve primeros estados, intervalo 1614-1638, nos permiten calcular, con razonable exactitud, la cuantía anual devengada por este tributo; el importe acumulado por trienios y el pago periódico a Roma<sup>29</sup>.

Así, en el estado de 1614 el gasto devengado por este concepto importaba 798 reales de vellón mientras que la cantidad depositada en el Arca de la Comunidad ascendía a 2.128 reales de plata que, según anotación narrativa, concierne a ocho pagas, por lo que el gasto

<sup>28</sup> Moneda española de plata con valor de ocho reales que se acuñó en las *cecas* de ultramar. Es considerada la primera moneda de uso universal por la aceptación que tuvo en todo el mundo.

<sup>29</sup> Para facilitar su lectura se han redondeado las cifras por lo que los cálculos que presentamos ofrecen importes aproximados.

anual puede cuantificarse en 266 reales. En los dos estados siguientes el gasto devengado se mantuvo constante, incrementándose el depósito en dicha cuantía. Ahora bien, tomando como referencia la anterior anotación, el quindenio se cumplía en el año 1621, fecha que se integraba en el estado fechado en 1623, lo que implicaba que al término de este trienio sólo estaría en depósito el importe correspondiente a dos años<sup>30</sup>. En efecto, constatamos que la cantidad depositada en el Arca en concepto de Media Anata ascendía a 629 reales de plata, y en una anotación se explica que correspondía a las dos aplicaciones de este trienio, lo que supone un incremento del tributo respecto al quindenio anterior que pasa a ser de 314,5 reales anuales. Asimismo, por comparación entre el gasto (expresado en reales de vellón) y el depósito anual (en reales de plata) se constata la equivalencia en el valor de las monedas.

En los cinco estados que restan hasta completar el intervalo señalado, la aplicación periódica por este concepto no figuraba registrada como gasto, lo que nos impide sacar conclusiones acerca de la equivalencia entre el real de vellón y la moneda de plata<sup>31</sup>. Constatamos que el depósito en el Arca se situaba en una media aproximada de 948 reales de plata por trienio, es decir 316 reales anuales, hasta el estado fechado en 1638, en que volvió a descender por haber realizado el pago durante este trienio (concretamente en el año 1636), quedando depositada la cantidad correspondiente a dos años que ascendía a 632 reales de plata.

En el intervalo 1641-1665, la información relativa a esta contribución es muy irregular. Los nueve estados que integran este periodo se limitan a cuantificar, en reales de plata, la aplicación del trienio en concepto de Media Anata y, en ocasiones, se incorpora una observación según la cual el dinero correspondiente a trienios anteriores se haya depositado en el Arca sin que se diga a cuánto asciende. Sirva de ejemplo la transcripción literal de la nota que figura en el estado de 1641 para informar de la Media Anata depositada en el Arca de la Comunidad:

*“Quedan en el arca de la comunidad nuevecientos y cuarenta y ocho Rs en plata doble que es lo que ha cavido en este trienio de la media anata”*

Sin embargo, hemos comprobado que no existe correspondencia entre el importe que figura en los estados como aplicación periódica y la cantidad que debería estar depositada si se mantuviese un depósito de 948 reales por trienio, tal como figura en la tabla número 3 que nos muestra las diferencias observadas entre las cifras extraídas de la contabilidad y nuestras estimaciones según datos de años anteriores:

**Tabla 3: Diferencia entre el de depósito real y estimado de la Media Anata**

Año	Depósito real	Importe acumulado estimado	Diferencia
1638	632	632	0

<sup>30</sup> La secuencia de los pagos en concepto de Media Anata (quindenios) a lo largo del siglo XVII es la siguiente: 1606, 1621, 1636, 1651, 1666, 1681 y 1696.

<sup>31</sup> En este intervalo se produce la devaluación del vellón cuyo efecto negativo para la economía del monasterio ha quedado registrado en el estado de 1629, concretamente, figura en el desglose del alcance que hemos analizado en el anterior epígrafe.

1641	948	1580	-632
1644	1844 <sup>32</sup>	2528	-684
1647	2789	3476	-687
1650	3737	4424	-687

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos contenidos en el libro de estados

La constatación de tales diferencias nos lleva a aventurar dos hipótesis: o bien se utilizó el dinero destinado a pagar la Media Anata en otros fines o se redujo el importe de la cuota. Tras el análisis de los datos disponibles, consideramos que el origen de tales diferencias radica en un problema de liquidez ya que los apuntes en estados posteriores ponen de manifiesto que se seguía manteniendo la contribución en 948 reales por trienio. Además, si nos remitimos a la situación monetaria, concretamente al estado de 1647, apreciamos que en ese trienio el alcance descendió considerablemente y el único efectivo depositado en el Arca fue el correspondiente a la Media Anata, lo que muestra las dificultades de tesorería que en este periodo tuvo la abadía para hacer frente a sus gastos. En definitiva, podemos estimar que en el quindenio 1636-1651 Oseira dejó de pagar en concepto de Media Anata 687 reales.

En el año 1651 se realizó el pago del quindenio por lo que en el estado fechado en 1653 el importe del Arca (632 reales de plata), según nota que se adjunta, correspondía a dos años, lo que nos permite corroborar que el importe del tributo no varió respecto al quindenio anterior. Volviendo a la tabla número 1, si comparamos el gasto trienal con el preceptivo depósito observamos una caída en el valor del real de vellón: un real de plata equivalía a 4,37 vellones. En los siguientes estados se vuelve a omitir el registro del gasto, lo que nos impide apreciar la evolución posterior de las equivalencias monetarias.

Como ya se ha indicado, a partir del estado fechado en 1668 y hasta el final de siglo, el depósito acumulado figura expresado en reales de a ocho que correspondía a la moneda en que se haría efectivo el pago.

Dado que en el año 1666 se produjo el pago del quinquenio, el importe acumulado que figura en el estado 1668 correspondía a dos años por lo que la cuota trienal expresada en reales de a ocho puede estimarse en 118,5 reales, equivalentes a los 948 reales de plata anteriores. En el siguiente estado quedaban depositados los 79 reales de a ocho existentes y los que correspondían a este trienio, 118,5 reales de a ocho, lo que arrojaba un saldo de 197,5 reales de a ocho. En el estado de 1674 el importe depositado ascendió a 288,5 reales de a ocho, si bien debía arrojar un saldo de 316 reales de a ocho (197,5+118,5), sin que se explique esta diferencia, pues en anotación adjunta sólo se indica que estaba depositado lo correspondiente a los trienios anteriores y lo correspondiente al actual, sumando todo la cantidad antes señalada.

En el siguiente estado, 1677, y hasta final de siglo, vuelve a figurar la Media Anata del trienio como gasto y en el Arca de la Comunidad el total acumulado por este concepto, lo que nos permite seguir la evolución del valor de la moneda de uso interno. Si observamos la tabla número 3 vemos que en este estado el gasto ascendió a 2.962 reales, y según consta en la

<sup>32</sup> Este importe resulta de sumar los 976 reales y los 31 doblones, que equivalen a 28 reales.

---

anotación que transcribimos se depositaron los 118,5 reales de a ocho del trienio lo que implica que en ese momento el real de a ocho equivalía a 25 reales de vellón.

*“Depositose lo que toca a este trienio de la media anata que son ciento y dieciocho Rs y medio de a ocho; y valen dos mill nobecientos y sesenta y dos Rs y medio”*

En el trienio siguiente el gasto se cuantificó en 3.081 reales de vellón, por lo que la equivalencia del real de a ocho es de 27 reales. Estas anotaciones facilitan el seguimiento de la fluctuaciones de valor de la moneda común y justifican la práctica habitual de depositar el importe de la Media Anata en una moneda estable, en este caso el real de a ocho.

En el estado presentado en 1683, en la anotación referente al gasto de Media Anata, se indica que se ha pagado el quindenio, aportando el Monasterio de Madrid 135 reales de a ocho, que junto con los 118,5 reales de a ocho de este trienio suman 253,5 reales de a ocho, lo que suponía 3.042 reales de vellón, pues en este momento la equivalencia se establecía en 12 reales. El dinero depositado en el Arca ascendía a 39,5 reales de a ocho que correspondía a un año, si bien el importe debiera ser el equivalente a dos años, que eran los que restaban tras el pago de la contribución. En la nota que transcribimos se explica de forma muy gráfica el porqué de tal diferencia:

*“En el arca de la comunidad quedan 39 Rs y medio de a ocho que son los que toca depositar todos los años y los de los dos años antecedentes se llevaron a Madrid con todos los demás que había para la paga última del quindenio con otros 135 que de nuevo se pagaron por haber crecido el valor de los florines”*

El estado de 1686 presentaba un gasto por Media Anata de 1.422 reales, y el depósito ascendía a 157,5 reales de a ocho (39 reales y medio de a ocho del año anterior y 118 de este trienio). Para este trienio el factor de conversión de la moneda era 12. A partir de este estado y hasta finalizar el siglo el importe del dinero depositado en el Arca se incrementó a razón de 118,5 reales de a ocho y medio por trienio, figurando como gasto cada trienio 1.777,5 reales, lo que supone una equivalencia del real de a ocho en torno a los 15 reales de vellón ( $1.777,5 / 15 = 118,5$ ). En el año 1696, fecha en que se cumplía el quindenio, no se pagó este tributo, si bien continuó realizándose el depósito de forma que el importe del Arca en el último estado del periodo analizado (1698) corresponde a 17 años, lo que supuso un incremento anual de 39 reales y medio de a ocho<sup>33</sup>.

### **Recapitulación y reflexión final**

Una vez finalizada la descripción y exposición de los hechos según lo que atestiguan las fuentes primarias a las que hemos tenido acceso, abordamos su interpretación o explicación para lo cual, junto con nuestras apreciaciones personales, acudimos a otras fuentes secundarias que nos puedan facilitar la comprensión de los hechos presentados.

---

<sup>33</sup>En el estado presentado en 1701 se indica que se ha pagado la Media Anata correspondiente al quindenio pasado.

En primer lugar debemos hacer una precisión de índole metodológica que condiciona los resultados del análisis efectuado. El manejo de las fuentes contables de cualquier serie documental eclesiástica permite obtener una visión de sus particulares técnicas de administración y control para garantizar el flujo de los recursos de manera estable y eficiente para los objetivos de estas instituciones, y no forzosamente para el conjunto de la actividad económica en cada momento histórico, lo que significa que los sistemas contables de gestión y control de las organizaciones religiosas en tiempos pretéritos no tienen por qué coincidir con los planteamientos actuales, pues, como indica Hernández Esteve (2001: 74), *‘la historia es la disciplina que redescubre y presenta de forma ordenada los hechos del pasado, intentando explicarlos y averiguar su significado dentro de su contexto’*.

Seguidamente debemos situar los resultados obtenidos en su contexto material, esto es, el documento contable sobre el cual se ha realizado el análisis, que no es otro que el libro de estados de este monasterio. Esta serie documental presentaba, cada tres años, un resumen de la situación espiritual y material del cenobio para su sometimiento a Capítulo General. Respecto a los bienes temporales, la información que suministra estaba registrada en los libros de cuentas y memoriales de la casa central, prioratos y granjas que servían de base para su elaboración.

Así pues, la rendición de cuentas trienal, coincidente con la celebración de los Capítulos Generales, incorporaba un estado contable resumen, que integraba, mediante cotejo con el resto de los libros, los orígenes y aplicaciones de cuantos flujos de circulación económico-financiera se producían en las abadías, con un claro objetivo: dar cuenta y razón de la actividad económica en general durante el periodo que se sometía a aprobación, constituyendo uno de los pilares del sistema de control cisterciense.

La normativa de la Congregación regula el contenido informativo al que tenía que ajustarse este estado; concretamente, el apartado relativo al Arca de la Comunidad, debía incorporar los siguientes datos: recibo y gastos trienales, excedente o liquidez, cuantía de la Media Anata y disposición en efectivo para gastos del camino. A todo lo anterior había que añadir información sobre las deudas y acreedores del monasterio.

Hemos observado que estos requerimientos informativos se cumplían con regularidad respecto al movimiento de efectivo, pero no así en cuanto a los derechos y obligaciones con terceros, al figurar, en no pocas ocasiones, bajo expresiones un tanto imprecisas tales como *“...se compensan los derechos de cobro que tiene el abad con las deudas contraídas que igualan el alcance teniendo disponible suficiente para pagar...”* o también *“... con lo que le deben tiene bastante para satisfacer a todas las partes ...”*, que si bien es verdad informan de la existencias de deudas, no las valoraban, lo que en principio está en contradicción con la rigurosidad con que los monjes llevaban sus cuentas.

La afirmación anterior ha quedado contrastada en numerosos trabajos que partiendo de la documentación contable de distintos monasterios en diferentes periodos históricos ponen de relieve la existencia de unos sistemas contables altamente sofisticados. Para enfatizar la importancia de estos hallazgos en las comunidades monásticas, recurrimos, una vez más, al autorizado testimonio de Hernández Esteve (2005: 51) quien afirma que *“... las comunidades monásticas instrumentaron unos complejísimos y desarrolladísimos sistemas de registro, información y control contables (...) que garantizaban la posibilidad de una adecuada*



*gestión económica de los bienes del patrimonio y la detección a tiempo de posibles irregularidades”.*

Además, y volviendo a la serie documental analizada, las puntualizaciones y recomendaciones que en ella figuran procedentes del General Reformador en su visita periódica, hacen referencia a cuestiones técnicas de cotejo entre el libro de caja y el efectivo depositado en el Arca (a modo de arqueado de caja). Cabe considerar, por tanto, que estas imprecisiones que ahora observamos no son fruto de errores u omisiones en la contabilidad de los monjes, puesto que, de serlo, estarían corregidas o, cuanto menos, informadas. Así pues, el por qué de tales imprecisiones debemos buscarlo en la propia finalidad del documento en cuestión, y relacionarlas con los objetivos del acto al que iba destinado y las decisiones que en él se tomaban.

El acto formal de rendición de cuentas, previsto y regulado en las Definiciones, tenía lugar con la presentación del estado trienal de los monasterios ante el Capítulo General. La reunión se celebraba cada tres años en Palazuelos y en ella, entre otras cuestiones relevantes, se fijaban los repartimientos que cuantificaban la aportación de cada abadía para hacer frente al pago del excusado. Hemos constatado que dicha aportación, registrada en el libro de estados de este monasterio como una partida de gastos, suponía una cantidad que variaba a lo largo del tiempo, por lo que, al contrario de la contribución a Roma, cabe suponer que estaría determinada en función de sus rentas. Las actas capitulares a las que hemos tenido acceso dan testimonio de la asignación de los repartimientos. Así, a modo de ejemplo, en el Capítulo Intermedio de 1654 corresponde a Oseira aportar 5.000 reales, mientras que en el Capítulo General celebrado en 1656, el Padre General establece en 6.000 rs la contribución de este monasterio.

Lo anterior puede poner de manifiesto una cuestión fundamental, la valoración de los créditos y débitos no era, en este acto, un asunto relevante. Su interés radicaba en precisar el efectivo del que se disponía realmente en el momento de asignar los repartimientos de la Congregación.

Para sustentar la teoría anterior cabría argumentar que, en el aspecto financiero, los estados trienales estaban orientados a cuantificar el flujo de efectivo generado en el periodo, a fin de certificar, desde la perspectiva contable, la situación de liquidez de las abadías, superando este objetivo la necesidad de presentar información puntual acerca de sus créditos y débitos, lo que, en modo alguno, significa que tales partidas no figurasen registradas y valoradas en otros documentos contables.

La contabilidad del Monasterio de Oseira se regía por el criterio de caja y, como procedimiento habitual en la elaboración de las cuentas, utilizaba el método de Cargo y Data, lo que permite el conocimiento del dinero disponible así como los importes deudores y acreedores. Sin embargo, ante las limitaciones que para la partida simple supone no disponer del recurso de la necesaria igualdad del total de los saldos deudores y acreedores, cabe pensar que el traspaso al libro de estados del detalle de los registros y anotaciones contables del monasterio (memoriales, libros cobradores, libros de cuentas...) fuese dificultoso.

Por otro lado, una cuestión general que conviene señalar en relación a la elaboración de los estados era el diferente grado de detalle que presentan, incluso, es curioso observar, al cotejar algunas series parciales con sus firmantes, cómo algunos monjes eran más meticulosos

que otros (recordemos el ejemplo del fraile Alonso de Romai) si bien es verdad que, hacia final de siglo, la imprecisión, -o ya confusión- que se observa puede estar relacionada con el empeoramiento de la situación económica más que con la mayor o menor rigurosidad de su autor.

Ante estas consideraciones, podría cuestionarse la necesidad de obtener directamente de la contabilidad información cuantitativa acerca del nivel de deuda del monasterio, en un momento puntual como era la rendición de cuentas y la asignación de repartimientos. Cabe preguntarse, por el contrario, si el tipo de información financiera que los monjes consideraban relevante era, fundamentalmente, la referida a los flujos de gastos e ingresos y a la de un excedente o liquidez. En tal caso, el objetivo puede decirse que estaba conseguido ya que el libro de estados, en sus rúbricas de carácter monetario, informa con precisión sobre estos aspectos.

Con todo, terminamos insistiendo en la idoneidad de la información que proporciona el libro de estados, acomodado a la naturaleza del propio usuario al que va destinado y a las necesidades informativas y de control del mismo. La falta de precisión que a nosotros nos puede sorprender ahora, debemos relacionarla con las circunstancias del entorno interno que condicionaba la información a proporcionar y que motivaron que el sistema contable para la gestión se haya ido adaptando para dar solución a las necesidades particulares que en cada momento manifestaron sus usuarios.

### Conclusiones

- El análisis de las anotaciones contables de carácter monetario que figuran en el libro de estados del Monasterio de Oseira, permite constatar un gran nivel de detalle informativo acerca del origen y aplicación de los flujos de efectivo que generaba la actividad económica de este monasterio. Así, se ha podido cuantificar, por trienios, tanto el importe del recibo como el de los gastos, obteniendo, por diferencia, el alcance de moneda para toda la institución (casa central y prioratos). Dado que la contabilidad se llevaba por criterio de caja, dicho alcance reflejaba la situación de liquidez del monasterio.
- Respecto al preceptivo desglose del alcance, se ha podido diferenciar entre el efectivo depositado en el Arca de la Comunidad (casa central) y los alcances en los prioratos y granjas. Por lo que se refiere al Arca de la Comunidad, se informaba con detalle de su contenido precisando el efectivo disponible, expresado en reales de vellón, y el depósito acumulado en concepto de la Media Anata, valorado y expresado en la moneda en que debía hacerse el pago. También se informaba, en este apartado, del efectivo dispuesto por el padre Abad cuando partía a Capítulo General.
- El estudio de las anotaciones relativas al depósito y pago de la Media Anata pone de manifiesto una cierta irregularidad en cuanto al procedimiento de registro, sin embargo, más allá del aspecto meramente registral, la información que se deriva de los apuntes contables no solo nos permite reconstruir la gestión de esta contribución eclesiástica, sino también evidencia el desorden monetario que caracterizó al periodo

histórico analizado, que los monjes intentaban paliar mediante la práctica habitual de depositar el importe de este tributo en alguna moneda de metal noble que asegurase una adecuada correspondencia entre su valor natural y su valor legal.

- Respecto a la gestión de la Media Anata, la serie documental nos ha permitido reconstruir la secuencia de los pagos que realizaba el Monasterio de Oseira, pudiendo constatar que la cuantía de esta contribución se mantenía, prácticamente, constante, con independencia de la situación de liquidez del monasterio. Asimismo, dado que el gasto trienal por este concepto figuraba expresado en la moneda corriente de uso interno (reales de vellón) y el depósito acumulado lo estaba en la moneda real de pago, en aquellos estados que presentan una y otra información se han podido cuantificar las fluctuaciones en las equivalencias monetarias.
- En cuanto a la situación financiera del monasterio, evaluada en función de sus flujos de efectivo, consideramos que el alcance de moneda, que mide el comportamiento de los gastos en relación con los ingresos, constituye el principal indicador del excedente monetario que genera la actividad económica del monasterio. En base a su evolución, hemos observado que hasta el estado fechado en 1677, la disminución del recibo llevaba aparejada una significativa contención del gasto, sin embargo, a partir de esta fecha, en que los ingresos disminuyen, los gastos no lo hacen en similar proporción. Igualmente, hemos constatado que en los años en los que el alcance de dinero era elevado se producía un incremento del efectivo disponible, tal ocurre en los estados fechados en 1644 y 1665, y que a partir del estado de 1677, en que los alcances descienden considerablemente, no se registraban depósitos de efectivo.
- Así pues, en función de la evolución del alcance de moneda, el intervalo 1650-1674 presentaba la situación financiera más favorable del periodo analizado, lo que se puede contrastar con otro indicador, no menos interesante, como es la cantidad de que se disponía para gastos del camino y suntuarios, que en alguno de los trienios de este intervalo alcanzaban una cuantía muy elevada respecto a la media del periodo.
- La década de los ochenta resultó catastrófica para Oseira, pues, a los problemas de liquidez, se une el caos monetario, lo que, consideramos, repercutió negativamente en la calidad de la información contable que nos muestra el libro de estados, más confusa e imprecisa. Al final de siglo se observa una suave recuperación del alcance, manteniéndose un excedente positivo, pero de cuantía significativamente inferior al obtenido hasta entonces debido a que la disminución del ingreso no llevaba aparejada la necesaria contención del gasto.

## BIBLIOGRAFÍA

### Fuentes Primarias Manuscritas

Libro de Estados del Monasterio de Oseira. Archivo del Monasterio de Poio, Pontevedra.

### Fuentes Primarias Impresas

*Definiciones Cistercienses de la Sagrada Congregación de San Bernardo y Observancia de Castilla* (1786).

### Fuentes Secundarias

**Artola, M.** (1982): *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza Editorial.

**Daviña Sainz, S.** (2005): "Derechos, beneficios y obligaciones del monasterio". *Cuadernos de noticias históricas*, nº 2, p. 1- 41

### *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*

**Fernández- Xesta y Vázquez, E.** (2004): *La perdida historia del monasterio de Oseira, de don Juan Fernandez "Xesta"*. Ourense: Diputación Provincial de Orense

**Gallego, E.; Rivero, D.; Ramos, A.** (2006): "Un estudio de la información económica contenida en el Libro de Estados del Monasterio de Oseira (1614-1698)" *XII Encuentro ASEPUC*, Burgos.

**Hernández Esteve, E.** (2001): "Investigación Histórico-contable: Objetivos y uso de teorías sociológicas", *Partida Doble*, 121, p. 72-79

- (2005): "Prólogo" al libro de Rivero Fernández, D.; Gallego Rodríguez, E.; Ramos Stolle, A. y Tua Pereda, J.: *Economía y contabilidad monásticas en la transición del Antiguo al Nuevo Régimen. El Monasterio de Santa María la Real de Oseira*. Ourense: Diputación Provincial de Orense

**Maté, L.; Prieto, B.; Tua, J.** (2004): "La actividad financiera del Monasterio de Silos en el siglo XVIII a la luz de sus libros de cuentas", *De Computis*, nº 1, p. 97-124.

**Pérez García, J. M.** (1982): "Agricultura a mediados do século XVIII a través dos seus rendementos". *Revista galega de estudos agrarios*, nº 6, p. 87-111.

**Ramos, A; Rivero, D.; Gallego, E.** (2003): "La contabilidad en el monasterio Cisterciense de Santa María de Oseira: Una revisión de la documentación contable (1750-1832)". *XII Congreso de AECA*. Cádiz.

**Rionegro Fariña, I.** (1998): *La estructura económica del cister orensano en la fase final del Antiguo Régimen*. Ourense: Ed. Caixa Ourense.

**Rivero, D.; Gallego, E.; Ramos, A.** (2005): "La Rendición de Cuentas en la Orden del Cister de Castilla: El libro de estados del Monasterio de Oseira (1614-1832)", *De Computis*, nº 2, p. 181-198.

**Rivero, D.; Gallego, E.; Ramos, A.; Tua, J. (2005):** *Economía y contabilidad monásticas en la transición del Antiguo al Nuevo Régimen. El Monasterio de Santa María la Real de Oseira*. Ourense: Ed. Diputación Provincial de Ourense.

Elena Gallego Rodríguez es profesora titular de Escuela de la Universidad de Vigo del área de Economía Financiera y Contabilidad en la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de Ourense, Bamio-Lonia de Abaixo, s/n, 32004, Ourense, España. Su teléfono es 988.368718 y su mail: [egallego@uvigo.es](mailto:egallego@uvigo.es)

Dolores Rivero Fernández es profesora titular de Universidad del área de Economía Financiera y Contabilidad en la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de Ourense, Bamio-Lonia de Abaixo, s/n, 32004, Ourense, España. Su teléfono es 988.368717 y su mail: [mrivero@uvigo.es](mailto:mrivero@uvigo.es)

Asunción Ramos Stolle es profesora titular de Universidad del área de Economía Financiera y Contabilidad en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Vigo, Marcosende, s/n, 36200, Vigo, España. Su teléfono es 986.812463 y su mail: [stolle@uvigo.es](mailto:stolle@uvigo.es)

Elena Gallego is associated profesor of Accounting and Finance at the Universidad de Vigo. She teaches at the Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo in Ourense, Bamio-Lonia de Abaixo, s/n, 32004, Ourense, España. Universidad de Vigo. Her telephone is 988.368718 and her e-mail: [egallego@uvigo.es](mailto:egallego@uvigo.es)

Dolores Rivero is associated profesor of Accounting and Finance at the Universidad de Vigo. She teaches at the Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo in Ourense, Bamio-Lonia de Abaixo, s/n, 32004, Ourense, España. Her telephone is 988.368717 and her e-mail: [mrivero@uvigo.es](mailto:mrivero@uvigo.es)

Asunción Ramos is associated profesor of Accounting and Finance at the Universidad de Vigo. She teaches at the Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Vigo, Marcosende, s/n, 36200, Vigo, España. Her telephone is 986.812463 and her e-mail: [stolle@uvigo.es](mailto:stolle@uvigo.es)